



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATIVÁ
CONTRATO DE SUMINISTRO No. JUR 0805-2018

OBJETO: SUMINISTRO DE HEMOCOMPONENTES PARA EL BANCO DE SANGRE DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATIVÁ "CIRCULAR EXTERNA No 0003 DE 26 DE ENERO DE 2016 DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD"

CONTRATANTE: ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATIVÁ

CONTRATISTA: FUNDACION BANCO NACIONAL DE SANGRE HEMOLIFE

VALOR: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00)

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y/O ACTA TECNICA DE INICIO O HASTA EL AGOTAMIENTO DEL PRESUPUESTO

LUIS ALBERTO GARCIA CHAVES mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 11.435.534 expedida en Facatativá y actuando como representante legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATIVÁ con Nit. 899999151-3, nombrado mediante Decreto No. 0331 del 13 de octubre de 2016, emanado de la Gobernación de Cundinamarca, posesionado según Acta número 126 del 20 de octubre de 2016, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA, EL HOSPITAL o la E.S.E., por una parte, y por otra **CARLOS EDUARDO SEPULVEDA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.475.560 de Bogota D.C., actuando en nombre y representación legal de la FUNDACION BANCO NACIONAL DE SANGRE HEMOLIFE, constituida por acta de 11 de septiembre de 2009 otorgado (a) en asamblea constitutiva, inscrita el 16 de septiembre de 2009 bajo el número 00161282, del Libro I según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogota, con inscripción N° S0035320 y Nit. 900.312.289-5, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

1. A raíz de la promulgación de la Constitución Política de 1991, la seguridad social y por ende la salud, se establecen como Derechos fundamentales, a los cuales deben tener acceso todos los habitantes del territorio colombiano, sin distinción de raza, sexo, nacionalidad, condición política, social o de ninguna otra naturaleza. 2. En virtud de lo anterior, el Hospital San Rafael de Facatativá, fue transformado en la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Facatativá mediante la expedición de la Ordenanza N° 025 del 22 de marzo de 1996, proferida por la Asamblea Departamental de Cundinamarca, quedando constituida como una empresa de categoría especial de entidad pública, descentralizada, del orden Departamental, con patrimonio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Seccional de Salud del Departamento e integrante del sistema general de seguridad social en salud, cuyo fin principal es la prestación de servicios de salud de segundo nivel. 3. Que en visita de la Contraloría General de la República, se solicitó en plan de acción, la contratación de dos bancos de sangre más, teniendo en cuenta que se requiere un plan de contingencia por la demanda espontánea de hemocomponentes. 4. Que el riesgo en el que incurre la entidad es alto, por cuanto se está salvaguardando la vida y salud de nuestros pacientes, y en dado caso de no contar con los insumos nos veríamos incurso en todo tipo de riesgo jurídico y de salubridad. 5. Que a su vez la circular del Ministerio de Salud establece que se deben contar con tres bancos de sangre, respetando la cadena de llamadas, para evitar el desabastecimiento de hemocomponentes. 6. Que en tal sentido, se requiere contratar un nuevo banco de sangre. Dentro de este marco, la ESE Hospital San Rafael de Facatativá, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, atendiendo el contenido del Estatuto y del Manual de Contratación aprobados por la Junta Directiva y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera indispensable y oportuno contratar la ADQUISICION DE HEMOCOMPONENTES PARA EL BANCO DE SANGRE. 7. Que acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes,



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA
CONTRATO DE SUMINISTRO No. JUR 0805-2018

atendiendo el contenido del Estatuto y del Manual de Contratación aprobados por la Junta Directiva, la Empresa Social del Estado podrá contratar directamente siguiendo el procedimiento establecido para esta modalidad de contratación, consultando y observando los precios del mercado. 8. Que siguiendo los parámetros de la contratación de la ESE Hospital San Rafael de Facatativa, y de acuerdo de las necesidades de la contratación anteriormente previstos, se recibió oferta de servicios presentada por el FUNDACION BANCO NACIONAL DE SANGRE HEMOLIFE 9. Que una vez revisada la oferta de servicios presentada se determinó que se ajusta a los requerimientos de la institución y al presupuesto previsto para tal fin; por tal razón se recomienda la contratación con el HOSPITAL FUNDACION BANCO NACIONAL DE SANGRE HEMOLIFE. 10. Que el contratista declara, por el solo hecho de suscribir el presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para ejercer el servicio contratado o en ninguna situación similar que coloque en riesgo jurídico o fáctico de ejecución del presente negocio. 11. Que FUNDACION BANCO NACIONAL DE SANGRE HEMOLIFE, con la presentación de la oferta de servicios aceptó las condiciones establecidas en los estudios de conveniencia. 12. Que se certificó por parte del competente que existe disponibilidad presupuestal para la elaboración del presente contrato, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es el suministro de HEMOCOMPONENTES PARA EL BANCO DE SANGRE DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA "CIRCULAR EXTERNA No 0003 DE 26 DE ENERO DE 2015 DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD", según ítems asignados, establecidos en la cláusula siguiente. **SEGUNDA. BIENES A SUMINISTRAR:** EL CONTRATISTA en cumplimiento del objeto del presente contrato se obliga a suministrar en las mismas condiciones de la propuesta los siguientes bienes:

NOMBRE DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR INCLUIDO IVA
GLOBULOS ROJOS POBRE EN LEUCOCITOS	UNIDAD	190.950
PLAQUETAS ESTANDAR	UNIDAD	33.700
PLASMA FRESCO CONGELADO	UNIDAD	30.400
CRIOPRECIPITADO	UNIDAD	25.900
IDENTIFICACION DE ANTICUERPOS IRREGULARES	UNIDAD	59.600
SANGRE TOTAL RECONSTRUIDA	UNIDAD	359.450
GLOBULOS ROJOS PARA ALICUOTAS PEDIATRICAS FILTRADAS	UNIDAD	289.900

PARÁGRAFO PRIMERO: Los hemocomponentes deberán tener una fecha de vencimiento no inferior a su vida útil. Estos bienes serán despachados de acuerdo a las necesidades y programación del Hospital, manteniendo el stock necesario. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor tiene la facultad de modificar las cantidades de bienes a suministrar de acuerdo a las necesidades del Hospital, previo informe a gerencia y otro si modificadorio, sin exceder el valor asignado al contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La propuesta presentada por el contratista hace parte integral del presente contrato, en lo que no sea contrario al presente contrato, a los estudios previos y a los términos de la invitación. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga a: 1. Tramitar con diligencia el presente contrato y utilizar los recursos técnicos y humanos necesarios para suministrar en debida forma los bienes objeto del presente contrato, garantizando la entrega de los productos, en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA garantizara el despacho de acuerdo a la disponibilidad que confirmen en el momento de la solicitud de los hemocomponentes. 2. Cumplir con la programación de entregas que durante el desarrollo del contrato imparta el HOSPITAL. 3. Los insumos que se suministraran en la vigencia de este contrato se deben regir por la normatividad legal vigente. 4. Garantizar



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA
CONTRATO DE SUMINISTRO No. JUR 0805-2018

la calidad, vigencia técnica y comercial de los bienes contratados y responder por ellos. 5. Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar el contrato. 6. Cuando se haya ejecutado, en valor, el ochenta por ciento del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá manifestarlo por escrito al supervisor, para considerar o la respectiva liquidación o su adición. 7. Sostener el precio de los productos, en virtud de lo estipulado en los términos de la invitación. 8. Efectuar la facturación de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente en la materia. 9. Atender las solicitudes y realizar las entregas en la forma prevista en este contrato. 10. Cumplir la oferta de bienes y servicios adicionales, en caso de haberse propuesto. 11. El contratista se obliga a pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social de los trabajadores que emplee para la ejecución del objeto contractual, así como el pago de los aportes parafiscales; en cumplimiento de lo anterior deberá remitir mensualmente al Hospital copia de las autoliquidaciones, o en su defecto Certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante legal cuando no esté obligado a tener Revisor Fiscal, sobre el cumplimiento de ésta obligación. Lo anterior al tenor de lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 12. Cumplir con los requisitos ambientales establecidos por la autoridad del área de influencia donde se ubica la empresa. 13. Cumplir con los parámetros de la propuesta y del requerimiento del hospital. 14. Deberá entregar dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, de no haberlo hecho la ficha técnica de los insumos a la supervisión, igualmente entregar el registro INVIMA, y fichas de tecnovigilancia y/o fármaco-vigilancia. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.** 1. Exigir al CONTRATISTA Y/O GARANTE la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Designar un Supervisor que certifique el cumplimiento de las obligaciones y de los indicadores que se derivan del presente contrato. 3. Pagar el valor del contrato mensualmente y de acuerdo a la cláusula de forma de pago, una vez recibido el servicio a satisfacción, y con sujeción al flujo de caja del hospital. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00), que el Hospital pagará al contratista, según facturación mensual, previa presentación de la factura de cobro con el lleno de requisitos fiscales establecidos en el Estatuto Tributario para tal fin que contenga la dirección y el número telefónico del contratista, así como los demás requisitos establecidos en la normatividad vigente y acompañada del certificado de cumplimiento a entera satisfacción, por parte del supervisor. **PARÁGRAFO:** Para efectos tributarios, se dará aplicación a la Normatividad vigente sobre la materia, y la que en adelante la adicione, modifique o complemente, y será a cargo del contratista. **SEXTA: FORMA DE PAGO EL HOSPITAL** pagará al CONTRATISTA el valor de acuerdo a las facturas presentadas las cuales deben reflejar las cantidades suministradas por el valor unitario asignado a cada bien; dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario previa certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato y verificación del cumplimiento del pago de parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante los pagos están sujetos al flujo de caja del Hospital. **SEPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (03) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y/o suscripción de la correspondiente acta de iniciación. **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará de acuerdo al C.D.P. No. 1399 de 2 de agosto de 2018, Rubro **MEDICAMENTOS.** **NOVENA: GARANTÍA** el CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, cuya casa matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía única que ampare los siguientes riesgos: 1.) De cumplimiento, la cual se otorgará por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) por ciento del valor del contrato y cuya vigencia será la misma del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. 2.) Calidad de los bienes, se exigirá mínimo por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cuya vigencia será la que se establezca en los pliegos de condiciones o términos de referencia, la cual deberá ser igual a la del contrato y mínimo 1 año más. 3.) Responsabilidad civil extracontractual. Esta garantía se otorgará por un valor equivalente mínimo del diez por ciento (10%) del valor del contrato o mínimo de 200 SMLMV y cuya vigencia será por la duración del contrato y seis meses más. **DECIMA: CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al contratista, el HOSPITAL declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA
CONTRATO DE SUMINISTRO No. JUR 0805-2018

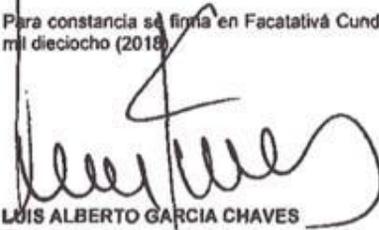
contratista que afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace su paralización. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** EL HOSPITAL mediante acto administrativo debidamente motivado podrá dar aplicación a las cláusulas excepcionales de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de Contratación del HOSPITAL. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO.** El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación del HOSPITAL. **DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** El Hospital Podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de las mismas, la liquidación debe ser adoptada por acto administrativo motivado. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes, la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere: a). La existencia de la Disponibilidad, b). el registro presupuestal definitivo. **DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionará a través de los mecanismos de conciliación y transacción preferiblemente, o los que para tal evento determine y permita la Ley. **PARÁGRAFO:** En caso de requerir, estos mecanismos alternativos de solución de conflictos, los gastos que se generen correrán a cargo del CONTRATISTA. **DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO:** Las partes podrán dar por terminado por mutuo acuerdo el contrato anticipadamente en cualquier momento; de igual forma el hospital podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, sin que medie justificación alguna, y el contratista así lo acepta con la firma del presente contrato. **DECIMA NOVENA: SUPERVISIÓN:** Para todos los efectos de este contrato se tendrá como SUPERVISOR al Líder de APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPÉUTICO, o quien haga sus veces, a quien se notificará debidamente de sus obligaciones una vez se perfeccione el presente contrato, a este se le designa la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia en la gestión y resultado del servicio contratado y de efectuar las evaluaciones sobre el desarrollo del mismo en términos de ejecución financiera, cumplimiento, indicadores, servicios prestados, calidad en la atención e impacto de la misma y certificación e informes de resultados de estas evaluaciones con el fin de ser tenidos en cuenta para futuras contrataciones, adiciones o prórrogas y la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **PARÁGRAFO:** EL SUPERVISOR deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA **UNDECIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: A. Los estudios previos. B. El certificado de disponibilidad presupuestal emitido por LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ. C: Registro presupuestal D: Acta técnica de inicio. E: Los demás documentos pre contractual y contractual relacionado con el presente contrato. **CLAUSULA DUODECIMA: SARLAFT:DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN LISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES PARA EL CONTROL LA/FT:** El contratista declara que no se encuentra en ninguna de las listas de las establecidas a nivel Nacional o Internacional para el control de lavado de activos o financiación del terrorismo; así mismo se responsabiliza ante la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Facatativá, porque sus empleados, accionistas, miembros de la junta directiva o junta de socios, representante legal y revisor fiscal, tampoco se encuentra en dichas listas y se compromete a actualizar anualmente la información o en un tiempo menor en caso de que ocurra cambios en la información suministrada a la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Facatativá. El Contratista declara expresamente que tanto la actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerce dentro del marco legal y los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, objeto del presente contrato no provienen ni provendrán de actividades ilícitas tales como el narcotráfico, terrorismo y financiamiento del terrorismo, lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el Orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República o Leyes



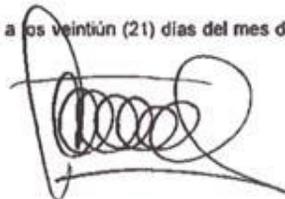
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA
CONTRATO DE SUMINISTRO No. JUR 0805-2018**

Internacionales, la moral o las buenas costumbres, que la información suministrada en todos los documentos que hacen parte del proceso es veraz y verificable y que los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas. **CLAUSULA TRIGECIMA: PRIMERA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a esta orden, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Facatativa Cundinamarca

Para constancia se firma en Facatativa Cundinamarca, a los veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018)



LOIS ALBERTO GARCIA CHAVES
Gerente



CARLOS EDUARDO SEPULVEDA GARCIA
Representante Legal



Spinc
Nº 08052 Fury Remes - Abogado Arbitro Contratacion
Carrera 8 - Alameda Administrativa